

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

EXPEDIENTE: DPSE/2026-01
EXPEDIENTE GIRO: CONTR 2026 64336
Denominación: CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA RED DE OFICINAS Y CENTROS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE SEVILLA.
DIVISIÓN EN LOTES: NO
Código CPV: 39100000-3 Mobiliario 39112000-0 Sillas 39130000-2 Muebles de oficina
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: DESGLOSE: Importe total (IVA excluido): 70.056,02 € Importe del IVA: 14.711,76 € Importe total (IVA incluido): 84.767,78 €
PLAZO EJECUCIÓN: 24 meses
VALOR ESTIMADO: 84.067,22 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA:

Año	Partida presupuestaria	Importe
2026	1439044110G/32L/60500/41 Fondo 01	8.403,93 €
2026	1439020000G/32L/60500/41 Fondo 01	1.451,03 €
2026	1439180000G/32L/60500/41 S0508	18.400,97 €
2027	1439044110G/32L/60500/41 Fondo 01	933,22 €
2027	1439020000G/32L/60500/41 Fondo 01	2.176,55 €
2027	1439180000G/32L/60500/41 S0508	39.274,12 €
2028	1439044110G/32L/60500/41 Fondo 01	311,07 €
2028	1439020000G/32L/60500/41 Fondo 01	725,52 €
2028	1439180000G/32L/60500/41 S0508	13.091,37 €
		84.767,78 €

DIVISIÓN EN LOTES: No



ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		30/03/2026 13:51:30	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39692k1kP4h8zREo8mEeuODE1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con el apartado 3 del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha analizado la procedencia de dividir el contrato en lotes. No obstante, se considera justificado no realizar dicha división, dado que el objeto de este contrato consiste en el suministro de mobiliario de oficina de similar línea de diseño y funcionalidad. Una posible división en lotes dificultaría el control de la ejecución del contrato, así como una prestación eficiente del mismo.

Por ello, se entiende que la división en lotes de este contrato y la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación y desde el punto de vista técnico, toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución de este.

Adicionalmente, la no división por lotes permite redistribuir las necesidades entre las diversas oficinas y centros de empleo, de manera que las mayores necesidades que finalmente pudieran producirse en algunas de ellas se compensen con menores necesidades en otras, lo que redundaría en una gestión más eficiente de la contratación y de la gestión del gasto. Dicha flexibilidad redundaría en el logro de una mayor eficiencia del servicio prestado, evitando llevar a cabo contrataciones por volúmenes estimados que pudieran resultar excesivos o insuficientes.

Por otro lado, la gestión con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, por lo que una división en lotes podría ocasionar disfunciones en perjuicio del buen funcionamiento del objeto de este contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 84.067,22 €

Método de cálculo: Para la determinación del presupuesto base de licitación, se han considerado los precios de mercado vigentes, así como el histórico de adquisiciones de mobiliario realizadas por este órgano durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, lo que permite disponer de una referencia representativa de las necesidades reales del servicio. Dentro de estos precios ya se encuentra incluido la parte correspondiente al montaje e instalación de los artículos suministrados.

Asimismo, para la estimación de los costes empresariales se han aplicado los ratios sectoriales publicadas por el Banco de España correspondientes al ejercicio 2023 para el sector de actividad G466 – Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros, por ser la agrupación sectorial que mejor se ajusta a la actividad económica de los operadores que habitualmente concurren a contratos de suministro de mobiliario de oficina.

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación del mobiliario de oficina necesario para la red de oficinas y centros de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla. El mobiliario objeto de este contrato podrá ser para completar el mobiliario existente o para la sustitución de mobiliario en mal estado.

A la vista del objeto de licitación, nos encontramos ante un contrato mixto en el que el suministro de mobiliario lleva asociado un servicio de puesta a disposición e instalación, necesario para su correcta prestación. A pesar de ello, el carácter principal del contrato es el de suministro, al ser el valor estimado de esta parte

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		30/03/2026 13:51:30	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39692k1kP4h8zREo8mEeuODE1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



superior a la prestación de los servicios complementarios, conforme a lo indicado en el artículo 18 de la LCSP.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN A SATISFACER:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se considera necesaria la contratación del suministro e instalación del mobiliario de oficina necesario para la red de oficinas y centros adscritos a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla. El mobiliario objeto de este contrato podrá ser para completar el mobiliario existente o para la sustitución de mobiliario en mal estado.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla no dispone de medios materiales ni personales propios para atender estas necesidades, lo que motiva la necesidad de recurrir a la contratación externa del servicio.

TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

Se propone que la ejecución del contrato se realice bajo la figura del contrato mixto, definido en el art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto simplificado, permitiendo la licitación a toda empresa que reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con los art. 131.2 y 159.6 del citado cuerpo legal y tramitación ordinaria.

A la vista del objeto de licitación, nos encontramos ante un contrato mixto en el que el suministro de mobiliario lleva asociado un servicio de puesta a disposición e instalación, necesario para su correcta prestación. A pesar de ello, el carácter principal del contrato es el de suministro, al ser el valor estimado de esta parte superior a la prestación de los servicios complementarios, conforme a lo indicado en el artículo 18 de la LCSP.

El procedimiento que se propone para esta contratación es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 143.000 euros.

DURACIÓN:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de 24 meses a partir del uno de mayo de 2026.

RÉGIMEN DE PAGO:

La forma de pago se realizará mediante pagos parciales, posteriormente a la entrega de los bienes y la conformidad en la recepción de estos. Se emitirá una factura por cada suministro y montaje relativos a un mismo pedido. Las facturas detallarán el número de unidades de cada elemento de mobiliario suministrado y el precio unitario, con desglose del IVA aplicable.

La factura electrónica se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		30/03/2026 13:51:30	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39692k1kP4h8zREo8mEeuODE1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA:****Centro Contable (Oficina contable): A01004456**

Intervención General

Órganos de contratación (Órgano gestor): A01006754

Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla

Órgano de destino (Unidad tramitadora): A01006754

Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Conforme a lo previsto en el art. 77.1 c) de la LCSP tratándose de un contrato de suministros no es exigible clasificación al empresario.

En cuanto a los criterios de solvencia económica y financiera, se acreditarán alternativamente por:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 42.033,61 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 42.033,61 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Respecto a los criterios de solvencia técnica o profesional:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		30/03/2026 13:51:30	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39692k1kP4h8zREo8mEeuODE1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: los últimos tres años.

CONDICIONES ESPECIALES PARA SU EJECUCIÓN:

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental:

Para promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en el material en el que se embalen los productos objeto de esta contratación se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental, con lo que redundaría en una mejor prestación del desarrollo y ejecución del objeto del contrato:

- El embalaje utilizado debe ser preferentemente reciclado y debe ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar.
- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se exige que el empresario acredite dicha recogida y depósito mediante declaración responsable, tal y como aparece reflejado en el apartado 7 del PPT.
- La empresa adjudicataria deberá recoger y llevar a un punto limpio el mobiliario equivalente en desuso o inservible que deba ser retirado de una oficina o centro de empleo, cuando proceda a instalar elementos nuevos de mobiliario, tal y como aparece reflejado en el apartado 7 del PPT.

Justificación del criterio seleccionado: Se han seleccionado estas condiciones especiales de ejecución con el objeto de promover, como Administración Pública, unos valores sostenibles a la hora de producir y/o reciclar los desechos que se van a producir en el suministro de esta contratación, todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 202.2. en el que se establece "(...) Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en es-

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		30/03/2026 13:51:30	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39692k1kP4h8zREo8mEeuODE1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



pecial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan (...) el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (100 puntos)

1. Proposición económica

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = P_{\text{máx}} \times \left(\frac{PBL - Of_i}{PBL - K} \right)$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Ampliación de la garantía (hasta 20 puntos)

Considerando que el plazo mínimo de garantía del mobiliario suministrado es de 36 meses, se asignará la siguiente puntuación por la ampliación de dicho plazo

- Inferior a 6 meses: 0 puntos
- En 6 meses: 5 puntos.
- En 12 meses: 10 puntos.
- En 18 meses: 15 puntos.
- En 24 meses: 20 puntos.

3. Reducción del plazo de entrega (hasta 10 puntos)

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		30/03/2026 13:51:30	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39692k1kP4h8zREo8mEeuODE1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Considerando el periodo máximo de entrega previsto de 40 días naturales desde la petición, se valorará con 0,5 puntos por día de reducción en el plazo de entrega de los bienes, con un máximo de 10 puntos correspondiente a una reducción máxima de 20 días naturales.

JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación tienen una definición y ponderación exhaustiva y están vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. Se han seleccionados criterios valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.”

En el contrato que se pretende licitar se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en el que se evaluarán las proposiciones económicas que presenten las personas licitadoras otorgándose la máxima puntuación al licitador que presente la propuesta económica más baja siempre que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no sea considerada desproporcionada. Tanto el precio como la calidad están expresamente recogidos en el artículo 145.1 de la LCSP, como criterios directamente vinculados al objeto del contrato, a los que deberá atenderse para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Se han seleccionado estos criterios para que la empresa que resulte adjudicataria sea la que se comprometa a realizar el objeto del contrato con la máxima operatividad y calidad.

En relación con la determinación de los parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas, se ha optado por usar la remisión a los parámetros del artículo 85 del RGLCAP, al entenderse que los otros criterios de adjudicación no tienen una influencia real en la posibilidad de que el contrato se ejecute correctamente en los términos pactados.

Concretamente, los criterios de adjudicación distintos al precio, establecidos en el PCAP (ampliación del plazo de garantía y reducción del plazo de entrega) se refieren a una mejora cualitativa cuya ejecución no altera significativamente la estructura de costes fijos del suministro. Por tanto, una puntuación alta en estos criterios no compromete por sí misma la viabilidad económica del suministro.

Además, el coste principal del contrato está vinculado directamente al componente económico. Por ello, el precio ofertado es el único elemento que permite evaluar de forma objetiva y directa si el licitador dispone de margen suficiente para llevar a cabo el suministro, lo cual constituye el núcleo de la viabilidad del contrato.

Sevilla a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Antonio Augustin Vázquez

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		30/03/2026 13:51:30	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw39692k1kP4h8zREo8mEeuODE1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	